



AUTO INTERLOCUTORIO N° 72

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00259-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO MULTIBANKS.A hoy LATAM CREDIT

COLOMBIA S.A. – en Liquidación NIT. 860.024.414-1,

Cesionario CITI SUMMA S.A.SNIT 901.288.453-8,

DEMANDADO: BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO c.c.29.285.965.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitres (2023)

Mediante correo electrónico, la abogada MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO, actuando en calidad de Curadora Adlitem designada dentro del presente, allega a esta instancia judicial el día 10 de noviembre de 2022, contestación de la demanda, dentro del cual se opone a las pretensiones solicitadas dentro de la demanda proponiendo con ello excepción de prescripción de la acción cambiaria dentro del termino otorgado para la contestación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) ACEPTAR la **CONTESTACIÓN** de la demanda presentada por la Curadora Adlitem, abogada **MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO**, la cual fue allegada a este juzgado el día 10 de noviembre de 2022, dentro del término otorgado para la contestación.

2.) SÚRTASE traslado de las excepciones, propuestas por la Curadora Adlitem, abogada **MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO**, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm. primero del art 443 del C.G del P).

3.) NOTIFIQUESE por medio de la secretaria del juzgado, a la demandada **BLANCA VICTORIA CABAL DE BEJARANO** la cesión del crédito dada en el proceso de referencia, la cual se realizará a través de su curador ad litem.

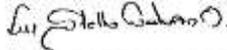
NOTIFÍQUESE

MS.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 005.


LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cf450db40b3acf8236b1d57281361013d8bdef0e93126582b29e44a4317dc5**

Documento generado en 17/01/2023 05:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>